

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 7350

Origen: Cámara Representantes - Fernández Cháves, Alejo; Scarpa, Roberto

Análisis: Agrégase al artículo 341 del Código Penal (Circunstancias agravantes del delito de hurto) el siguiente numeral: "8º) Si el delito se cometiera sobre medicamentos o dispositivos terapéuticos de uso humano, tal como se definen en el Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985". (art. 1) Agrégase al apartado segundo del artículo 350 bis del Código Penal, en la redacción dada por la Ley Nº 16.707, de 12 de julio de 1995 (agravantes del delito de receptación), el siguiente literal: "C) Que los efectos sean medicamentos o dispositivos terapéuticos de uso humano, tal como se definen en el Decreto-Ley Nº 15.703, de 11 de enero de 1985". (art. 2)

Título: MEDICAMENTOS. HURTO. AGRAVANTE DELITO. INCORPORACION CODIGO PENAL.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
07-05-1997	CRR	1731/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
07-05-1997	CRR	1731/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:4 Diario:2636
07-05-1997	CRR	1731/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:5 Diario:2636
13-05-1997	CRR	1731/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
13-05-1997	CRR	1731/1997	Se distribuye repartido. Rep.730/0 CODIGO PENAL. Modificación de los artículos 341 y 350 bis.
13-05-1997	CRR	1731/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-02-2000	CRR	1731/1997	Div.Comisiones recibe de la Comisión. CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-02-2000	CRR	1731/1997	Div.Comisiones remite a Trámite.
22-02-2000	CRR	1731/1997	Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo. Tomo:0 Página:16 Diario:2859
03-03-2000	CRR	1731/1997	Recepción por parte de Archivo. Folios: 11